

publicación.

Logroño a 10 de Marzo de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Artículo 6.5.2 de La Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda
III.A.176

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Artículo 6.5.2 de La Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 10 de Marzo de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Artículo 6.5.2. Area de Actuación de Viña Palacio.

Iniciativa:

— Pública.

Documentos que precisa:

— Estudio de Detalle, determinando alineaciones, rasantes y volúmenes.

— Proyecto de Urbanización.

— Sistema de gestión:

— Reparcelación Condicionantes de sistema general:

— Cesión de terrenos para dotación de Instalaciones Deportivas con una superficie total de 6.000 mts. cuadrados.

En Escuela:

— Patio contiguo: 1.000 m².

— Cesión de viario, según especificaciones de la documentación gráfica, incluso aparcamiento público, campo de fútbol y pasos peatonales, tal como se describe en los planos de estructura urbana.

— Condicionantes de sistema interior:

— Jardines 15 m²/vivienda = 2.700 m² aprox.

— Areas de juego de niños 3 m²/vivienda aprox. 540 m².

— Terreno para equipamiento comercial y social de 360 m², ocupación 100%, altura bajo mes tres.

— Dotación deportiva: 5.000 m² aprox.

Condiciones de volumen:

— Ocupación según alineaciones de planos de estructura urbana y el preceptivo Estudio de Detalle (como mínimo de un tramo de edificación o manzana completa).

Viv.uni.

— Altura.— 9,5 m., B + 2.

Bloques

— Altura.— 12,5 m., B + 3.

Coefficiente de máxima superficie de ocupación en planta de la edificación sobre superficie neta de parcela:

— Coef. max ocup. = 0,5 m²/m².

Coefficiente de edificabilidad máxima:

Coef. máx edif. = 1,5 m²/m².

Condiciones de uso:

— Vivienda - Categoría primera y segunda

— Comercio - Situación 1, Situación 3.

— Público - Categoría 1 a 7.

Densidad: - 30 viviendas/Ha.

Superficie aproximada - 6,00 Ha

Numero de viviendas aprox. - 180 viviendas.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de Marzo de 1994 de creación de los premios Rioja-Salud
III.A.179

Artículo 1.— Se crean los premios RIOJA-SALUD con los que se pretende distinguir a personas físicas o jurídicas e instituciones o colectivos que hubiesen destacado por su labor en favor de la mejora del nivel de salud de la población.

Artículo 2.— Los Premios RIOJA-SALUD se convocarán anualmente, al menos, en las modalidades de Calidad Asistencial y de Promoción de la Salud.

Artículo 3.— Los Premios RIOJA-SALUD son una distinción honorífica, sin dotación económica, consistente en la entrega a los premiados de un diploma acreditativo del galardón y un símbolo escultórico.

Artículo 4.— Corresponde al Consejo Riojano de Salud otorgar los Premios RIOJA-SALUD.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 11 de Marzo de 1993 de convocatoria de los premios Rioja-Salud
III.A.180

Artículo 1.— Se convocan los Premios RIOJA-SALUD 1994.

Artículo 2.— Se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de los Premios RIOJA-SALUD, las cuales regirán para su convocatoria de 1994 y que se publican en Anexo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS RIOJA-SALUD OTORGADOS POR EL CONSEJO RIOJANO DE SALUD

BASE PRIMERA: La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca los premios RIOJA-SALUD, con los que se pretende distinguir a personas físicas o jurídicas e instituciones o colectivos, que hubiesen destacado por su labor en favor de la mejora del nivel de salud de la población.

BASE SEGUNDA: El Premio RIOJA-SALUD a la Calidad Asistencial supone un reconocimiento a la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial, o colectivo, público o privado, preferentemente de La Rioja que en el último año, o a lo largo de su actividad profesional, se hubiese distinguido por la calidad integral de su labor sanitaria tanto en su dimensión técnica, como en el trato humano dispensado.

BASE TERCERA: El Premio RIOJA-SALUD a la Promoción de la Salud supone un reconocimiento a la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial o colectivo, público o privado, sanitario o no, preferentemente de la Rioja que en el último año, o a lo largo de su actividad, se hubiese distinguido por realizar intervenciones eficaces en Promoción de Salud, en la concepción más amplia del término promoción.

BASE CUARTA: La formulación de propuestas para candidatos a los galardones convocados podrán realizarse a instancias de cualquier institución, unidad asistencial, o colectivo, radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente podrán formularse propuestas de candidatos a instancias de particulares, precisándose en este caso del aval de un mínimo de diez ciudadanos residentes en La Rioja, debidamente identificados.

BASE QUINTA: Las candidaturas presentadas además de la propuesta, deberán acompañarse, además de la propuesta, de un Curriculum Vitae de la persona física o jurídica, institución, unidad asistencial o colectivo, y de una breve Memoria que haga referencia a los hechos que motivan la nominación.

BASE SEXTA: Las propuestas deben presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja sita en Logroño calle Villamediana nº 17, dirigida al Sr. Presidente del Consejo Riojano de Salud, directamente, o a través de alguna de las formas permitidas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por telefax, debiendo adjuntarse en este caso, los documentos originales en un plazo no superior a 10 días a contar desde el día de la transmisión de los documentos.

BASE SEPTIMA: El plazo de admisión de candidaturas para los primeros premios RIOJA-SALUD, finaliza el día 21 de Marzo de 1.994.

BASE OCTAVA: En un plazo no superior a tres meses de finalizada la admisión de nominaciones, El Consejo Riojano de Salud procederá a la valoración de las candidaturas, otorgándose el premio a quien obtenga la mayoría simple de votos de los asistentes, siempre y cuando hubiese quórum en el pleno del Consejo.

La decisión del Consejo Riojano de Salud, en cuanto a la concesión del premio se refiere, es inapelable.

BASE NOVENA: El Consejo Riojano de Salud se reserva la potestad, de designar un comité de preselección de los candidatos, si lo estimara oportuno, atendiendo al número de nominaciones, debiendo elevarse al Consejo en este caso, un mínimo de tres nominaciones por premio.

BASE DECIMA: La entrega de los Premios RIOJA-SALUD se realizará en un acto público solemne, que se convocará al efecto, debiendo el galardonado estar presente en el mismo, o bien debidamente representado.

BASE DECIMO PRIMERA: El Consejo Riojano de Salud, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, difundirá por los medios de comunicación a su alcance el fallo de los Premios, así como los méritos y valores más señalados de la candidatura galardonada.